

Bogotá D.C.

Señora

YULI STEFANÍ CÁRDENAS TORRES

Dirección Electrónica: yuli162005@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2026-13234

Respetada Yuli Stefani, cordial saludo:

Esta Secretaría recibió las peticiones relacionadas en el asunto en las cuales manifiesta "(...) *Por medio del presente, nos permitimos informar una novedad relacionada con el subsidio de vivienda que nos fue otorgado como hogar. Debido a situaciones personales y financieras, uno de los beneficiarios del subsidio se verá en la necesidad de retirarse del proceso de adquisición del inmueble. En este sentido, solicitamos de manera respetuosa su orientación sobre el procedimiento a seguir para realizar la actualización correspondiente. (...)*" a la cual se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat," así:

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita la exclusión de un miembro del grupo familiar del proceso de adquisición de vivienda, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

1. Verificado el Sistema Único de Acceso a la Vivienda (SUAV), se constata que el Subsidio Distrital de Vivienda, le fue asignado formalmente mediante la Resolución 1539 del 24 de diciembre de 2025.
2. El subsidio se otorga al hogar beneficiario, definido como el grupo de personas unidas por parentesco o convivencia que se postularon conjuntamente. Es importante precisar que este proceso se rige por la Resolución 293 de 2026, la cual modifica las disposiciones anteriores y establece las reglas vigentes para la operación del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".
3. La asignación del recurso público se realizó con base en las condiciones socioeconómicas y la conformación del grupo familiar acreditadas al momento de la postulación. Dado que el acto administrativo de asignación (Resolución 1539 de 2025) ya se encuentra en firme y define los beneficiarios del recurso, no es legalmente posible retirar a ningún miembro del grupo familiar en esta etapa. Cualquier alteración en la composición del hogar modificaría las condiciones originales bajo las cuales se evaluó y otorgó el beneficio.
4. El retiro de un beneficiario en esta fase avanzada podría comprometer la validez de la asignación y el posterior desembolso de los recursos ante el enajenador, afectando el cumplimiento de los requisitos de ley para la escrituración.

Por lo anterior, le instamos a continuar con el proceso conforme a los términos de la resolución de asignación vigente para garantizar la aplicación efectiva del subsidio en la adquisición de su vivienda.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LIESET KATHERINE REYES ACHIPIZ

Revisó: DANIEL MAURICIO GARCIA GARCIA-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE